

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 617

TEGUCIGALPA, JUEVES 22 DE FEBRERO DE 1923

NÚM. 6,164

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdos del 21 al 30 de diciembre de 1922.
AVISOS

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional serán entregados al señor J. Marcos Henríquez, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación, de esta ciudad a Guanaja, Islas de la Bahía, en donde prestará sus servicios como Guarda, puesto para que ha sido nombrado en acuerdo del 19 de los corrientes. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 32 00) treinta y dos pesos plata, valor que el Administrador de Rentas de este departamento invirtió del modo siguiente durante el ejercicio fiscal de 1921 a 1922:

Por llenar mensualmente de agua diez barriles en la Receptoría de Rentas de Reitoca... \$ 12.00
Valor de dos libros en blanco, a \$ 10.00 c/u., comprados en diciembre y febrero, para servicio de la Contabilidad de su oficina, y los cuales fueron autorizados por la Dirección General de Rentas 20.00

Suma... \$ 32.00

Impútese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas». —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 285.00) doscientos ochenta y cinco pesos plata, valor que corresponde a los siguientes empleados de la Caja Nacional por trabajo extraordinario ejecutado durante el mes de diciembre en curso:

J. Antonio Aplicano, T. de Libros.....	\$ 100.00
Jesús Laínez, Ayudante, id..	50.00
Rafael Murillo, Ayudante del Cajero.....	100.00
Carlos Cárcamo, Escribiente..	25.00
Fidel López, Portero....	10.00

Suma..... \$ 285.00

Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Trinidad Valladares la renuncia que ha presentado del cargo de Guarda Fábrica de esta ciudad, nombrando en su lugar al señor Antonio Constanancio, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo y tomará posesión de su cargo el primero de enero próximo entrante.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 20.29 o/a.) veinte dólares veintinueve centavos, o su equivalente en plata al cambio oficial del dos por uno, que por la Caja Nacional serán pagados a la Casa Comercial de Santos Soto y Cía., valor que les corresponde por gastos de protesta en el Giro N.º A 158,591 expedido a favor de dicha casa por el Ministerio de Hacienda el 30 de octubre del año en curso, y a cargo de The National City Bank of New York. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de

Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1922.

Estando concluida la tramitación de las diligencias de medida del terreno conocido con el nombre de «La Ceiba», sito en jurisdicción municipal de esta ciudad, seguidas por el Administrador de Rentas de este departamento a solicitud de Tiburcio, Sotero y Bernardino Martínez, vecinos de la aldea del Río Abajo, con residencia en el lugar llamado «Quigüire», y al cual tienen derecho como descombradores, compuesta su extensión superficial de (360 hectáreas, 1,718 metros cuadrados) trescientas sesenta hectáreas, mil setecientos dieciocho metros cuadrados, y habiéndose visto el dictamen del Revisor General en el que consta que las diligencias se han tramitado de conformidad con la ley y que la medida no adolece de vicios de nulidad o defectos sustanciales; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, al tenor de los artículos 12 y 35, reformado, de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

19—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno denominado «La Ceiba», quedando los interesados en la obligación de amojonar formalmente los linderos correspondientes de conformidad con el artículo 61 de la Ley Agraria; y

20—Que enterada en la Caja Nacional la suma de (\$ 18 00) dieciocho pesos, por los derechos fiscales respectivos, se extiendan a los interesados Bernardino Martínez y a los herederos de Tiburcio y Sotero Martínez, el título de dominio; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 2.40) dos pesos cuarenta centavos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a la Casa J. Rössner & Cía., de esta plaza, valor del desembarque en Amapala y siete a San

Lo... a dos b... a
ma:
pedido por el Gobierno para e
de la Centralizac... e Cuentas... I...
pútes el gasto al Pa... la 6ª. C...
lo IX, Departamento de Hacienda
Presupuesto General vigente.—C... u...
niqu

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Valentín García Inspector de Estancos de la ciudad de La Ceiba, en sustitución de don Eliseo García.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Teniente Rómulo Guevara Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Copán, en sustitución del señor José Lagos.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 28.00) veintitres pesos plata, valor que el Administrador de Rentas de Ocotepeque invertirá en la compra de dos sellos de hule para las Receptorías de aquel departamento y un libro copiador para servicio de su oficina. El gasto se imputará a la Partida 8, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto vigente.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Pablo Flores y Teófilo Castellanos Inspectores de Hacienda y Policía del departamento de Comayagua, en sustitución de los señores Teodoro S. Aguiluz y Manuel A. Salinas, respectivamente. Los nombrados devengarán el sueldo de ley.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 8.00) ocho pesos plata, valor que el Administrador

de Rentas de La Paz invertirá en compra de sellos de hule para dos soldados... de aquel departamento. Imputese el gasto a la partida 11, Capítulo IX, Departamento de Hacienda del Presupuesto vigente.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Miguel Avila Inspector de Hacienda y Policía del departamento de El Paraíso, en sustitución de don Matilde Flores.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 2.00) dos pesos plata, valor que el Administrador de Rentas de Juticalpa pagó por la compra de la caja de hierro para guardar dinero que existe en la oficina de su garga. Imputese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto vigente.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo con fecha 8 de agosto del corriente año por el señor James H. Bennett, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, contraída a pedir en su carácter de cesionario de la firma «H. Gastel & Son», de aquella plaza, el pago de la suma de (\$ 589.88 o/a) quinientos ochenta y nueve pesos ochenta y tres centavos oro americano, valor de los bultos números 870 y 871, conteniendo céfros de algodón lisos, más los gastos correspondientes, bultos que fueron remitidos por los señores Smith Hogg & Co, números 115 & 117 Worth Street, de New York, Estados Unidos de América, a la consignación de la expresada firma Gastel & Son, y que llegaron a Puerto Cortés en el vapor «Olancho» el día 22 de diciembre de 1921 con los manifiestos, facturas y demás documentos requeridos por la ley para su importación y registro por la Aduana de aquel puerto, en cuyo almacén fueron chequeados y depositados, según consta de la certificación del Guardalmacén y chequero respectivos que ha presentado el peticionario, no habiendo aparecido tales bultos al practicarse, el reconocimiento para su internación, dándose, en consecuencia, como perdidos.

Resulta: que con fecha 9 de septiembre próximo pasado se mandaron pasar las diligencias a informe del Administrador de Aduana de Puerto Cortés,

quien a su vez, lo hizo con el Guardalmacén de aquella oficina, don Guillermo Mc. Cormick; y éste en cumplimiento de lo ordenado por el Administrador manifestó: que con motivo de haberse encontrado gravemente enfermo salió para el puerto de Tela el día 13 de diciembre de 1921 para someterse allá a tratamiento médico, regresando el 6 de enero del presente año a ocupar su puesto; es decir, que en la fecha en que arribó a Puerto Cortés el vapor «Olancho» que trajo los fardos de céfros de referencia consignados para H. Gastel & Hijo, no se encontraba funcionando como Guardalmacén, sino que ejercía estas funciones como encargado el Guarda-chequero, Carlos Palacios; que en los primeros días del mes de enero antes citado, de nuevo se hizo cargo de su empleo, informándole el señor Palacios, lo que también aparece de los libros de la bodega, que habían ingresado al almacén cuatro fardos de céfros de algodón dirigidos a H. Gastel & Hijo, de los cuales faltaban los dos de que se trata, y que en vista de ello y de los documentos y papeles de Aduana respectivos, no tuvo inconveniente en extender y firmar juntamente con el señor Palacios la certificación que corre agregada al expediente; que desde mucho tiempo antes de ser extendida tal certificación han buscado con toda minuciosidad en la bodega los fardos números 870 y 871 y que no ha sido posible encontrarlos; que consta al señor Administrador de la Aduana y al público que la bodega se encuentra en muy malas condiciones no prestando seguridad para el almacenaje de las mercancías que se depositan en ella; que puede suceder que por equivocación al efectuarse el registro y extraer las mercaderías del almacén, otro comerciante haya tomado los dos fardos relacionados, siendo muy probable, como ya ha sucedido en otras ocasiones, que se hayan robado de la bodega tales bultos, dado el mal estado de aquella, y que en consecuencia, no se considera en la obligación de verificar el pago de los (\$ 589.88) quinientos ochenta y nueve pesos ochenta y tres centavos oro americano que el señor Bennett reclama.

Resulta: que el Administrador de Aduana respectivo con fecha 28 del mismo mes de septiembre, confirma lo dicho por el Guardalmacén, señor Mc. Cormick, con relación a la ausencia de éste al puerto de Tela en busca de salud, quedando en su lugar por elección del mismo y bajo su responsabilidad, el chequero de la misma, Carlos Palacios; que el estado ruinoso de la bodega, no justifica la pérdida de bultos puesto que no han sido rotas las paredes de tablas por ningún lado, y al ser éstos extraídos es indudable que ha sido por el portón; y que la certificación adjunta no le fué presentada para ser visada.

Considerando: que el Erario Nacional es inmediatamente responsable por la pérdida o deterioro que sufran las mercaderías depositadas en los almacenes de Aduanas.

Considerando: que si bien es cierto que el edificio del almacén de la Aduana de Puerto Cortés, se encuentra en malas condiciones, consta, a la vez, que en el extravío de los bultos cuyo valor se reclama, no ha mediado escalamiento de

paredes o ruptura de las puertas de...
de conformidad la solicitud del peti...
ario; y que el Guardalupaén antes me...
cionado satisfaga al Fisco la suma rec...
mada por tanto, el Presidente de la...
República, en observancia de los artícu...
los 41 y 44 del Código de Aduanas.

ACUERDA:

19—Que por la Aduana de Puerto Cor...
tés se pague al señor James H. Bennet...
ionario de la firma H. Castel & Son...
suma de (\$ 589 83) quinientos ochenta...
y nueve pesos ochenta y tres centavos...
oro americano (menos el valor del bode...
gaje que es de \$ 228 36 plata), valor de...
los bultos números 870 y 871 extraviados...
del Almacén de dicha Aduana y a que se...
contraen estas diligencias; y

20—Que el Guardalupaén, don Gui...
lermo Mc. Cormick, satisfaga al Fisco la...
expresada suma (más el valor de los de...
rechos aduaneros correspondientes que...
son \$ 282.75 plata), en virtud de no ha...
ber establecido su irresponsabilidad.—
Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa...
cho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 60 00) se...
senta pesos plata, que por la Caja Na...
cional serán entregados a los señores...
Pablo Flores y Teófilo Castellanos, . . .
\$ 30.00 a flu., valor con que se les habi...
lita para sus gastos de traslación de es...
ta ciudad a Comayagua, en donde pres...
tarán sus servicios como Inspectores de...
Hacienda y Policía de aquel departamen...
to, puesto para que fueron nombrados...
en acuerdo de 26 de los corrientes. Im...
pútese el gasto a la Partida 2ª, Capítu...
lo IX, Departamento de Hacienda, del Pr...
supuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa...
cho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 21.62 c.u.)...
veintiocho pesos oro sesentidós centavos, o...
su equivalente en plata al cambio oficial...
del dos por uno, que por la Caja Nacio...
nal serán pagados a la Casa Uhler y...
Cia., de este comercio, valor de los gas...
tos del giro de \$ 350.00 dólares que hizo...
dicha casa por cuenta del Gobierno al...
bequista nacional Guadalupe Reyes H.,...
residente en Nueva York. Impútese el...
gasto a la Partida 11, Capítulo IX, De...
partamento de Hacienda, del Presupe...
sto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa...
cho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

motor... a... \$5...
...
... la Administración de Rentas... Va...
... agiles... \$...
... valor del... \$...
... que tiene derecho... 6...
... cuentas que llevó como Administrador...
de Rentas del departamento de La Paz...
durante los meses de agosto y septiem...
bre del ejercicio fiscal de 1921 a 1922...
Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capí...
tulo IX, Departamento de Hacienda, del...
Presupuesto General vigente.—Comuní...
quese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa...
cho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el...
Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri...
cultura, hace saber: que en esta fecha se ha...
admitido el denuncia que dice:—«Se denuncia...
una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo...
—Yo, Santos Soto, mayor de edad, casado, co...
merciante, de este vecindario, ante Vos, con...
protestas de respeto, comparezco a denunciar...
una zona de doscientas hectáreas de extensión...
superficial que contiene vetas de oro y plata...
situada en Villa Nueva, de esta comprensión...
municipal, y limitada: al Norte, la finca Hato...
de Enmedio, de los señores Agurcia; al Sur, te...
rreno del Lic. Serapio Hernández y Hernández...
entre los kilómetros 16 y 18; al Este, caleras...
de Munuare, y al Oeste, camino viejo para Santa...
Ana.—La zona denunciada se denominará «La...
Económica».—En mérito de lo expuesto, al Su...
premo Poder Ejecutivo pide: que previos los...
trámites legales se sirva concederme la zona...
solicitada, y extenderme en su oportunidad el...
título de propiedad respectivo.—Para que me...
represente en los trámites subsiguientes de es...
te denun., confiero mi representación al abo...
gado don Manuel Valladares Núñez, hasta ob...
tener el título de propiedad de la zona, objeto...
del denuncia.—Tegucigalpa, 27 de enero de...
1923.—Santos Soto.—Lo que se pone en cono...
cimiento del público, para los fines de ley.—
Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el...
Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri...
cultura, hace saber: que en esta fecha se ha...
admitido el denuncia que dice:—«Se denuncia...
una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo...
Yo, Santos Soto, mayor de edad, casado, co...
merciante y de este vecindario, ante Vos, con...
protestas de respeto, comparezco a denunciar...
una zona mineral de doscientas hectáreas de...
extensión superficial, que contiene vetas de...
oro y plata, situada en la comprensión muni...
cipal, de Santa Lucía, de este departamento, y...
limitada: por el Norte, la zona mineral de Santa...
Elena y la aldea de «El Chimbo»; por el Sur...
la finca «El Edén» en la montaña; por el Este...
la aldea de El Rancho; y por el Oeste, las...
aldeas de la Travesía y de La Sosa, en esta...
ciudad.—La zona denunciada se denominará...
«La Reforma».—En virtud, al Supremo Poder...
Ejecutivo pido: que previos los trámites lega...
les, se sirva concederme la zona denunciada...
mandándome extender en su oportunidad el...
título correspondiente.—Para que me repre...
sente en los trámites subsiguientes de este de...
nuncio hasta obtener el título de propiedad...
respectivo, confiero poder al abogado don Ma...

Va N F 27 de
en conocimiento del p... para los fines de...
ey—Tegucigalpa—de en rode de 1923
MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en...
el Despacho de Fomento, Obras Públicas y...
Agricultura, hace saber: que con fecha de...
ayer se presentó la solicitud que dice: «Pa...
tente de Invención.—S. P. E.—Como apoder...
ado de la «Gillette Safety Razor Company»,...
corporación organizada conforme a las leyes...
del Estado de Delaware, Estados Unidos de...
América, domiciliada en 47 West First St.,...
Boston, Massachusetts, U. S. A., apoyado en...
el N° IV, del Art. 5º de la Ley de Patentes de...
Invención, y en el artículo II de la Convención...
sobre las mismas, celebrada en Buenos...
Aires el 20 de agosto de 1910, vengo a pedir...
la incorporación, por el tiempo que falta para...
su vencimiento, de la patente de invención...
otorgada en los Estados Unidos de América...
el 14 de febrero de 1922, a favor del señor...
Edward R. Wharton, con el N° 60.436, para...
«un dibujo de un mango de navaja de afeitar...
de seguridad», del cual os acompaño descripcio...
nes y copias por duplicado. Presento el poder...
para que se copie; y os suplico que, previos...
los trámites del caso, ordenéis la incorporac...
ión que solicito, a favor de mi representada...
en virtud de que el señor Wharton le hizo...
traspaso de sus derechos de inventor, según...
aparece del certificado de registro.—Tegucigalpa...
15 de enero de 1923.—José María Casco». Lo...
que se pone en conocimiento del público para...
los efectos legales.—Tegucigalpa, 16 de...
enero de 1923.

LEONARDO LOPE.

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en...
el Despacho de Fomento, Obras Públicas y...
Agricultura, hace saber: que en esta fecha se...
ha recibido la solicitud que dice: «Patente de...
Invención.—S. P. E.—Como apoderado de la...
«Gillette Safety Razor Company», corporac...
ión organizada conforme a las leyes del Estado...
de Delaware, domiciliada en 47 West First St.,...
Boston, Massachusetts, Estados Unidos de...
América, apoyado en el N° IV, del artículo 5º...
de la Ley de Patentes de Invención, y en el...
artículo II de la Convención sobre las mismas...
celebrada en Buenos Aires el 20 de agosto de...
1910, vengo a pedir la incorporación, por el...
tiempo que falta para su vencimiento, de la...
patente de invención otorgada en los Estados...
Unidos de América a favor del señor Edward...
R. Wharton, con el N° 60.435, el 14 de febrer...
de 1922, para «un dibujo ornamental para man...
gos de navaja de afeitar, de seguridad», del...
cual os acompaño descripciones y copias por...
duplicado. El señor Wharton, conforme apa...
rece del certificado de registro, hizo traspaso...
de sus derechos a favor de mi representada, y...
en consecuencia es a nombre de ésta que debe...
hacerse la incorporación. Presento el poder...
para que se agregue, lo mismo que el certifi...
cado de registro de la patente: y suplico, que...
previos los trámites de ley, ordénese se haga...
la incorporación que solicito.—Tegucigalpa...
15 de enero de 1923.—José María Casco». Lo...
que se pone en conocimiento del público para...
los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de enero de...
1923.

LEONARDO LOPE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad...
del departamento de Cortés, hace saber: que...
hoy, a las cuatro p. m., don Manuel C. Aréva...
llo, presenta para su inscripción, la primera...
copia de una escritura pública autorizada en esta

ciudad, a este de marzo de mil novecientos veintidós el suscrito, notario Licdo. don Julián R. Cáceres, en que consta que don Filadelfo López M., mayor de edad, soltero, agricultor y de estado legal, vende a doña Carmen Alvarez, mayor de edad soltera, de oficios domésticos y también de este vecindario, una casa paredes de bahareque, techo de teja, piso de madera, de veinticinco varas de largo, de Norte a Sur, por diez de ancho, de Este a Oeste, con un corredor del largo de la casa y una cocina anexa, ubicado en un solar situado en la aldea de Cofradía, de este municipio, que tiene treinta varas en cuadro, limitando: al Norte, con casa y solar de León Alba; al Sur, con solar de Ildefonso Hernández, mediando calle; al Este, con casa y solar de Eliseo Rápalo; y al Oeste, con terreno nacional baldío. La venta se efectúa por la suma de mil cien dólares. Y careciendo de antecedente inscrito el inmueble vendido, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 10 de enero de 1923.

ALBERTO CAMPOS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada por el Juez de Paz suplente de San Ignacio, don Anselmo López, el once del mes en curso, por la que Pedro Pérez vende una casa a doña Leonor Raudales de Cardona, por el precio de trescientos pesos plata, cuya casa está ubicada en el mismo pueblo, de bahare que, cubierta de tejas, mide diez varas de largo por siete de ancho, compuesta de dos piezas ubicada en el cuadro de dicho pueblo, siendo sus límites generales: al Norte, con la plaza y casa de Santiago Díaz Quintero, calle de por medio; al Sur, casa de don Juan Alvarado; al Oriente, casa de Mariano López; y al Poniente, con solar de la misma casa. Y no habiendo ningún antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Hallazgo», propio para la ganadería, como de mil hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de «El Negrito», en este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno denominado Chalguaps; al Sur, con el río Cuyamapa; al Este, con terreno ejidal del municipio de El Negrito; y al Oeste, con terreno llamado El Jicarito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado denunciando el terreno «La Reforma», propio para la ganadería, como doscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, de este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno denunciado por el coronel don Sabino Tinoco; al Sur, con el río de Cuyamapa; al Este, con el terreno de El Bijagual, titulado a favor de don Mariano Miralanda; y al Oeste, el terreno La Cuesta Vieja.

titulado a favor de don Ponciano Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «Faldas de Pijol», propio para la ganadería, como de ochocientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción de El Negrito, en este departamento, con estos límites: al Norte, con terrenos llamados Honduras, Las Mangas y San Juan de Olomán, este último de los herederos de don Pedro Cabús; al Sur, con terreno nacional de la misma montaña de Pijol; al Este, con terreno nacional llamado Peñitas; y al Oeste, terreno nacional denunciado por el abogado don Camilo Serrano Cáliz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Pedregal», propio para la ganadería, como de seiscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, en este departamento, y con los límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno conocido con el nombre de Los Lujanes; al Este, terreno nacional y parte del terreno ejidal de Morazán; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 18 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el doce de abril de mil novecientos veintiuno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas denunciando un lote de montaña nacional e inculta, con el nombre de «San Juan de Camalote», ubicado en el Municipio de Morazán, de esta jurisdicción, como de mil hectáreas, propio para la agricultura, con estos límites: al Norte, sabanas de El Pedregal; al Sur, río San Juan de Camalote; al Oeste, camino para la montaña de Pijol, del pueblo de Morazán; y al Este, faldas del cerro de Pijol, y que el cinco de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., apoderado del denunciante, pidió rectificación de los límites asignados por dicho denunciante al terreno San Juan de Camalote, quedando éste, en virtud de haberse admitido la rectificación, limitado así: al Norte, terreno «San Juan», de los herederos de Luján; al Sur y Este, cerranías nacionales; y al Oeste, montaña nacional denominada «Los Murillos», hasta el filo pequeño de la falda oriental de esa montaña y terreno denunciado por la Municipalidad de Morazán.—Yoro, 12 de enero de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

El Administrador de Rentas que suscribe, hace saber: que el doce de abril de mil novecientos veintiuno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas departamental denunciando un lote de terreno denominado «Agua Fria», situado en jurisdicción del municipio de Morazán, de este departamento, más o menos de cien manzanas de extensión, propio para agricultura, con los límites: al Norte,

quebrada de Agua Fria y ejidos del municipio de Morazán: al Sur y Este, Sabana de El Pedregal, y al Oeste, la indicada quebrada de Agua Fria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 12 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines legales, hace saber: que el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante del de igual título don Luis Melara, denunció como nacional el terreno denominado La Vega, situado en jurisdicción de Morazán, de este departamento, como de mil quinientas hectáreas de extensión con estos límites: al Norte, ejidos de Morazán y el río de Cuyamapa; al Sur, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; al Este, río Cuyamapa; y al Oeste, Sabanas de El Pedregal y que el doce de este mes, el propio abogado don Plutarco Muñoz P., solicitó rectificación de los límites asignados en el escrito de denuncia al susodicho terreno La Vega, por lo que éste, en concepto de haberse admitido la rectificación, queda limitado así: al Norte, terreno ejidal de Morazán, río de Cuyamapa, de por medio; al Sur, serranías nacionales y terreno San Juan de Camalote denunciado por don Juan Muñoz; al Este, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; y al Oeste, terreno El Pedregal.—Yoro, 13 de enero 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha denuncia como nacional, el abogado don Luis Melara, por medio de su representante abogado don Plutarco Muñoz P. un terreno llamado «Olomancito», como de seiscientas hectáreas, medida superficial, propio para ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción y limitado así: al Norte, camino real de por medio, con terreno de los Ochoa; al Sur y Oeste, con terreno de los ejidos de El Negrito; y al Este, río Olomán y terreno denominado Cuesta Vieja.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del abogado don Luis Melara, se presentó denunciando como nacional un terreno llamado «El Complemento», más o menos de cuatrocientas hectáreas de extensión, propio para agricultura y ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción, y con estos límites: al Norte, terreno «Honduras» y «Quebrada de los Mangos»; al Sur, terrenos de la sucesión Leiva; Este, terreno nacional denunciado por don Juan Lara; y al Oeste, terreno «El Calleje», de la sucesión del general don Luis Bográn.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

DE ADMINISTRACION

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido en su erado su correspondiente valor.

Tip. Nacional, Tegucigalpa